

PRECIO DE SUSCRIPCION

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes . . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año . . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Prestación personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios de la provincia

Los Ayuntamientos que no hubieran remitido las liquidaciones y recibos pendientes de cobro del cuarto trimestre de 1939, los efectuarán inmediatamente, según disposición Superior.

Todos los Ayuntamientos, sin distinción, pueden dar comienzo a las remesas de los recibos pendientes de cobro con triple relación que comprenda a los mismos para entregarlos a la Agencia Ejecutiva, del ejercicio del primer trimestre de 1940 y de los 10 días de abril.

En las localidades donde se hubieran realizado ingresos patronales, se remitirá un triplicado como de costumbre.

Los Sres. Secretarios que tengan cantidades recaudadas en su poder, las ingresarán, por el procedimiento corriente, a la mayor brevedad posible.

Logroño, 19 de agosto de 1940  
 El Comisario-Interventor

## Instituto Nacional de Enseñanza Media

Curso de 1940-1941

ANUNCIO 2159

Durante el mes de septiembre próximo, y días laborables, de 11 a 13 horas queda abierta la matrícula para dicho curso en las oficinas de la Secretaría de este Instituto.

Para matricularse los alumnos presentarán en la oficina antedicha el Libro Escolar no pudiendo hacerlo los que carezcan de él.

Los alumnos que se matriculen en quinto, presentarán dos fotografías de tamaño carnet.

Por cada curso completo, abonarán los siguientes derechos: 60 pts en papel de pagos al Estado y 50 en metálico por servicios de Laboratorio Prácticas Biblioteca

Los anteriores pagos se efectuarán en tres plazos; el primero, de 30 pts en papel de pagos al Estado y 20 en metálico, al formalizar la matrícula; el segundo, 20 pts en papel de pagos al Estado y 10 en metálico en el mes de febrero; y el tercero 10 pts en papel de pagos al Estado y 20 en metálico en el mes de abril.

Los alumnos que en la citada fecha no se hubieran matriculado podrán hacerlo durante el mes de octubre próximo pagando de rechos dobles en todos los plazos.

Los alumnos que arrastren alguna asignatura del curso anterior abonarán por cada una de ellas 12 pts en papel de pagos al Estado 10 en metálico y un tim-

bre móvil de 0'25 al hacer la matrícula en el mes de septiembre.

Por curso completo entregarán tres timbres móviles de 0'25 pts al verificar la matrícula.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor lo solicitarán por medio de instancias reintegrada con póliza de 1'50 pts dirigida al Sr. Director del Instituto.

Los alumnos que hubieran hecho sus estudios en Institutos que no sea el de éste antes de matricularse deberá obrar en el mismo certificado oficial de sus estudios y además estarán provistos del Libro de Calificación Escolar.

Logroño 20 de agosto de 1940.

El Director  
 Calisto Távés

## Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

2171

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 17 de este año, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite a la menor Fermina Carbonera Lázaro, de 18 años, hija de Guillermo y de Cristina, natural de Barcelona, con el fin de que dentro del término de 10 días, comparezca en la Audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación a la menor, libro la presente en Calahorra, 19 de agosto de 1940.  
 El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO 2181

Para cumplir lo dispuesto por la vigente Legislación se hace público que la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer aprobó el anteproyecto de Presupuestos Municipales Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941 cuyo expediente queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, para que cuantos se consideren perjudicados puedan interponer reclamaciones durante el plazo de ocho días de acuerdo con el art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Haro 21 de agosto de 1940.  
 El Alcalde actal

## Obras Públicas

Concurso de Destajo

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 88 de fecha del mes actual, se publicó el anuncio de concursos de destajo para ejecución de varias obras dependientes de esta Jefatura, en cuyo anuncio se fijaba el día 24 del mes actual para admisión de proposiciones y el día 30 del mismo mes a las 10 de la mañana para la apertura de los pliegos presentados, habiendo dispuesto esta Jefatura que la admisión sea el mismo día y hora fijados y la apertura de los pliegos el día 26 a las 11 de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 23 de agosto de 1940.

El Ingeniero Jefe  
 José R. Carralido

## Presidencia del Gobierno

2092

Orden de 25 de julio de 1940 por la que se convoca concurso oposición para cubrir doscientas plazas de porteros en los Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso para proveer doscientas plazas en el referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En las 40 plazas que corresponden a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente con fecha anterior, en treinta días por lo menos a la de esta Orden a cuyo fin los Jefes de los Centros y dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en el plazo de un mes, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a su servicio subalterno, con expresión de la fecha del nombramiento y autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los 15 días siguientes a la terminación del an-

terior plazo, remitirá a esta Presidencia las reclamaciones que haya recibido de los Centros y dependencias, acompañadas de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella y exponga si hay alguna razón justificada para establecer entre los aspirantes un orden de preferencia en la adjudicación de plazas.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de un mes, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Acompañarán certificado médico de poseer aptitud física para el servicio.

Segunda.—Otras 40 plazas corresponderán a los Oficiales provisionales o de complemento a quienes pueda interesar el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, los cuales solicitarán en el plazo de un mes por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, a la que acompañarán los documentos acreditativos de su empleo y de que han obtenido la Medalla de Campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

Tercera.—Para la adjudicación del 20 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que con arreglo a la Ley del 25 de agosto de 1939 corresponde a los excombatientes, lo solicitarán estos en el mismo plazo de un mes por medio de instancia dirigida igualmente al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia por conducto de las Delegaciones locales de excombatientes, o en su defecto, del Jefe local del Movimiento que bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de excombatiente del solicitante, con referencia a las hojas que habrán recibido de los Alcaldes, según previene el artículo 4º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1939 Boletín Oficial del 39).

Si por causa justificada, que se hará constar, no se hubiera formalizado las referidas hojas en algún Ayuntamiento podrán extender el certificado las Delegaciones locales de excombatientes o los jefes locales del Movimiento, vista de documentos que inequívocamente acrediten la condición de excombatiente del interesado.

En todo caso acompañarán los solicitante a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos la Medalla de la Campaña o reunir las



condiciones que para su obtención se precisan,

Si en algún centro o dependencia se hubiera nombrado interinamente personal subalterno, en atención su carácter de excombatiente los Jefes de aquellos elevarán a esta Presidencia, en el plazo de un mes, relación de los nombrados especificando la fecha y origen del nombramiento e informando sobre su aptitud para el servicio. A las relaciones acompañarán inexcusablemente los documentos acreditativos de la calidad de excombatientes de los incluidos en ella.

Cuarta.—Podrán tomar parte en este concurso para optar al 10 por 100 de las plazas anunciadas los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición en el tiempo y forma citados, acompañarán los documentos que justifiquen todos y cada uno de los extremos.

Quinta.—Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones que las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Sexta.—El 20 por 100 restante se adjudicarán a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como porteros, mozos u ordenanzas, a cuyo fin por los Jefes de los Centros y dependencias se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de un mes, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y autoridad que lo expidió e informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido, haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

El beneficio concedido en el párrafo anterior no significa reconocimiento de derecho alguno en el futuro para los que no tengan cabida en el cupo fijado; más si en convocatorias sucesivas se reconociera análogo derecho, sería única y exclusivamente los que tengan nombramiento como interinos, expedido con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden, por cuya razón y para evitar soluciones forzadas, y descartando situaciones que las provoquen se reitera de modo terminante y absoluto la prohibición de efectuar nombramientos de personal subalterno con carácter interino, constituyendo esta declaración norma reguladora de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles completaria de la ya establecida.

Séptima.—Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en los cinco

primeros números, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas o primera línea.
- d) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava.—Para tomar parte en este concurso será preciso contar más de veintiún años de edad y menos de cuarenta y cinco, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos, a cuyo efecto acompañarán el correspondiente certificado de nacimiento; se entenderán incluidos en los límites de edad fijados los que cumplan veintiún años o hayan cumplido cuarenta y cinco dentro del año en curso.

Todos los concursantes, sin excepción, presentarán certificado médico de no parecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Novena.—Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» dos listas:

A) De los que hayan sido nombrados en propiedad Porteros de los Ministerios civiles, por estar comprendidos, en el párrafo primero del número primero, número segundo, párrafo último del número tercero, y número sexto de la presente Orden, respecto de los cuales, el empleo de Oficiales de unos y el informe de aptitud de los otros remitidos por los respectivos Jefes, sustituirá al examen que se establece en el apartado siguientes:

B) De los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud que tendrá lugar en el local que se designe del edificio de esta Presidencia, consistente en las pruebas siguientes:

- a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).
- b) Lectura, durante cinco minutos como máximo de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.
- c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía, y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

Desde la fecha de la publicación de la lista B), hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de 10 pesetas, en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Décima.—Dada la compatibilidad entre la Ley de 4 de junio último, por la que se aprueban

normas comunes a varios Departamentos Ministeriales como articulado del Presupuesto general del Estado para el año 1940, y la de 25 de agosto de 1939, así como con los beneficios concedidos a los Caballeros Mutilados por la Orden de 26 de septiembre de 1938 y las normas para ingreso en el Cuerpo de Porteros, si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados y a los excombatientes, se cubriesen con los que las sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados y excombatientes que hayan solicitado tomar parte en este concurso, no serán incluidos en la lista B) de la regla anterior.

Undécima.—El primer ejercicio será eliminatorio y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, como se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero en relación con el setxo de la propia Ley.

Duodécima.—Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en el término de otros ocho, los comprendidos en ella podrán presentar en el Registro general de esta Presidencia una instancia en la que citen, por orden de preferencia para ser destinados, hasta veinte provincias.

La antigüedad que disfrutarán en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria, será la de la fecha de la Orden que disponga su nombramiento, colocándoseles alternativamente con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, en el escalafón, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador, de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar estas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## Ayuntamiento de Haro

Subasta para el asfalto de la calle de la Vega

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 de julio próximo pasado, se acordó la ejecución mediante expresa imposición de contribuciones especiales con arreglo a las condiciones que obran en el expediente su razón

la renovación del asfaltado de la calle de la Vega, fijándose en el 50 % del costo de la obra la cuantía de la contribución que ha de imponerse a los propietarios de las fincas urbanas directamente beneficiadas con la mejora.

En su virtud y para dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor aplicables al caso se previene:

1º.—Que el expediente instruido con los documentos previstos por el artículo 357 del Estatuto Municipal, a efectos de las reclamaciones que a tenor del mismo se deseen presentar, se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal durante los primeros 15 días hábiles, inmediatamente siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante las horas de despacho. En los expresados días y siete más, también hábiles y a las mismas horas podrán presentarse los escritos reclamatorios que se desee debidamente reintegrados sin que quedan referirse a otros extremos que a los señalados por el citado artículo 357 y sin que fuera de este caso se admitan ninguno que pudiera ser presentado.

2º.—Que con respecto a la celebración de subasta, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, durante el mismo plazo y a las mismas horas arriba indicadas podrán presentarse los escritos que se desee debidamente reintegrado a los efectos previstos en el indicado precepto sin que transcurrido el expresado plazo se admita escrito alguno con respecto a éste particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro 9 de agosto de 1940.

El Alcalde

## Anuncios Oficiales

EDICTO 2163

Confeccionado el Paddón de cédulas pecsonales correspondiente al año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que de contra el mismo pueda presentarse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Baños de Rioja, 19 de agosto de 1940.

El Alcalde.

EDICTO 2111

Ultimados los trabajos de la depuración del amillaramiento rústico de este término municipal, queda expuesto por plazo de 15 días en esta Secretaría a los efectos de examen y reclamaciones por las comprendidas en el mismo.

Transcurridas que sean y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se remitirán a la Administración de propiedades y contribuciones.

Castroviejo, 8 de agosto de 1940.

El Alcalde